

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA

Contrato que celebran por una parte LIMPIEZA MONTERREY INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. que en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA representada por el C.P. ARTEMIO CASTRO VILLAVERDE con Domicilio en CALLE HERMENEGILDO GALEANA # 125 COL. EMILIANO ZAPATA EN LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON; Y por la otra parte BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., que en lo sucesivo se denominará la COMPAÑÍA representada por LA C.P. GINA MARIA PEDERZINI VILLARREAL con Domicilio fiscal en: FRANCISCO I. MADERO NO. 2911 PTE. COL. MITRAS CENTRO, MONTERREY, N.L.

Manifiesta que celebran en este acto CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA de acuerdo a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. Manifiesta LA C.P. GINA MARIA PEDERZINI VILLARREAL que su representada la COMPAÑÍA requiere de mantenimiento de limpieza en sus instalaciones ubicadas en: FRANCISCO I. MADERO NO. 2911 PTE. COL. MITRAS CENTRO, MONTERREY, N.L.
- II. Manifiesta el CONTRATISTA que bien enterado de la necesidad de la COMPAÑÍA, esta dispuesto a abastecer de personal para el mantenimiento de limpieza contando con los conocimientos y experiencia suficiente para tal fin.
- III. Considerando el ofrecimiento del CONTRATISTA, expresa el representante de la COMPAÑÍA que ésta de acuerdo en contratarlo y ambas partes al efecto sujetan el presente contrato a las siguientes Cláusulas.

CLAUSULAS:

- I. La COMPAÑÍA encomienda al CONTRATISTA el mantenimiento de limpieza descrito en la declaración II que antecede y para los efectos de esta cláusula se dan aquí por reproducidos.
- II. El CONTRATISTA se obliga con la COMPAÑÍA a dar el servicio de mantenimiento de limpieza en sus instalaciones ubicadas: FRANCISCO I. MADERO NO. 2911 PTE. COL. MITRAS CENTRO, MONTERREY, N.L. , La COMPAÑÍA pagará al CONTRATISTA la cantidad de: \$ 6 100.00 pesos mensuales más 16% de I. V. A. Por cada Elemento de aseo, siendo (2) Elementos DE ASEO FEMENINO que se contratan en este acto.
- III. El CONTRATISTA se obliga a entregar materiales de limpieza hasta la cantidad de \$ 230.00 pesos (no acumulables) por cada elemento de aseo contratado. Así mismo EL CONTRATISTA brindará los servicios de acuerdo al siguiente plan de trabajo:

I).- Diariamente:

1. Sacudido de muebles incluyendo escritorios, archiveros, pasamanos, vitrinas, lámparas, persianas y cortinas, etc.
2. Barrido y trapeado de todos sus pisos.
3. Vaciado y limpieza de ceniceros y cestos de basura.
4. Limpieza, desinfección y desodorización de servicios sanitarios.
5. Limpieza y desmanchado de vidrios en puertas, ventanas, espejos, aparadores.
6. Aspirado y/o cepillado de alfombras.

II).- Semanalmente:

1. Limpieza profunda y encerado de cubiertas de escritorios.
2. Trapeado y desmanchado de pisos.
3. Desempolvado general de áreas tales como cuadros, extinguidores, bases de muebles, marcos de puertas, etc.
4. Reporte de fallas del inmueble (lámparas fundidas, drenajes obstruidos, fugas de agua, etc.)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA

5. Barridos de banquetas exteriores.
6. Lavado y desinfección de sanitarios.

IV.)-MENSUALMENTE

1. Lavado de muebles, sillas y sillones.
2. Lavado de cestos, papeleros y basureros.
3. Desmanchados de escritorios, archiveros y mesas, etc.
4. Remoción de huellas en apagadores, puertas, muros, etc.
5. Limpieza de herrajes en baños.

- IV. El CONTRATISTA brindará el servicio de LAVADO DE VIDRIOS (EXTERIORES) en los meses de FEBRERO Y OCTUBRE de cada año. Y se efectuará el PULIDO DE 70 MTS2 DE PISO en el mes de AGOSTO.
- V. Los materiales para mantenimiento de limpieza que no estén contemplados en el presente contrato, y que sean necesarios para el cumplimiento del mismo, los otorgará el CONTRATISTA previa autorización por escrito de la COMPAÑÍA, y ésta a su vez los liquidará.
- VI. La factura se presentará a la COMPAÑÍA el día 1ero. del mes que se va a laborar a cambio de 1 contra recibo y pagaré. El pago materia de éste contrato se hará dentro de los primeros 10 días del mes que se está laborando, dicho pago se otorgará en el domicilio correspondiente del CONTRATISTA. La falta de pago CANCELA TOTALMENTE EL SERVICIO, obligándose la COMPAÑÍA a liquidar por mes completo los días que queden pendientes para cerrar el mes que se CANCELA, a pesar de que no se haya prestado el servicio a consecuencia de la cancelación.
- VII. El importe mensual del presente contrato en su parte laboral y fiscal ha sido calculado tomando en cuenta la situación financiera y la legislación sobre salarios mínimos vigentes en la fecha de su firma. En caso de suscitarse en cualquier tiempo un aumento en el tabulador de salarios mínimos establecidos por Ley ó por el costo de la mano de obra que surja a consecuencia de la oferta y demanda del mercado en el momento de la contratación ó después de ella, ó por modificaciones en la Ley Federal del Trabajo o de orden hacendario o de seguro social, o inflación que determine en Banco de México, S.A. que repercutan en los costos de operación en el mantenimiento de limpieza que les da el CONTRATISTA, la COMPAÑÍA conviene en que se efectuará una revisión para ajustar el importe del contrato, a fin de actualizarlo con la nueva situación que se presente.
- VIII. El mantenimiento de limpieza se proporcionará de lunes a sábado de cada semana. Por 8 horas diarias, A excepción del 1ero. de Enero, 1er Lunes de Febrero, tercer lunes de Marzo, Jueves, Viernes y Sábado de la semana Mayor, 1ero. de Mayo, 16 de Septiembre, tercer lunes de Noviembre, 25 de Diciembre; sin que esto implique que haya que efectuar bonificación o deducción alguna del valor mensual del presente Contrato. En caso de que se requiera laborar en días festivos o sea de descanso obligatorio, el costo que se pagará aparte de lo contratado será del 200% por ciento el día. En caso de que se requiera laborar en día domingo, el costo que se pagará aparte de lo contratado será del 200% por ciento el día, más el 25% por ciento de prima dominical.
- IX. En caso de Cancelación, la compañía podrá darlo por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito a la otra parte, cuando menos con 60 días naturales de anticipación (cuando la cantidad de Elementos contratados sea mayor a 10 Elementos). Y se pagara una indemnización por un valor equivalente a 2 (dos) meses del valor contratado. En caso de ser menos de 10 elementos contratados, el CLIENTE deberá notificar por escrito de la cancelación con 30 días de anticipación a el CONTRATISTA ó que se acepte la facturación dándose como aceptados EL CONTRATO ó PEDIDO y sus CLAUSULAS tácitamente y deberá pagar por mensualidad total a pesar de cancelar antes de ser cumplida la prestación del servicios.
- X. Cuando el trabajador contratado se ausente en su lugar de trabajo sin aviso ni permiso, por enfermedad ó causas de fuerza mayor ó simplemente se dé de baja; EL CLIENTE pedirá el suplente correspondiente (elemento de aseo) vía telefónica a las oficinas Del CONTRATISTA. Si el CONTRATISTA se ve imposibilitado en cumplir con lo anterior, se obliga a cubrir el día faltante ya sea por medio de servicios extraordinarios ó con materiales de limpieza (equivalentes a un día de salario del elemento contratado).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA

- XI. EL CLIENTE cuenta con un plazo máximo de 48 horas para solicitar (por medio escrito ó correo electrónico) (con la confirmación de recibido del CONTRATISTA) que le sea repuesto el día faltante (de acuerdo a las condiciones de la cláusula IX) Después de este plazo, EL CONTRATISTA se libera de cualquier requerimiento futuro de bonificaciones ó compensaciones a La COMPAÑÍA. Así mismo LA COMPAÑÍA se abstendrá de hacer rebajes ó deducción alguna del valor de la factura mensual, (ya que en el valor de la factura mensual se encuentran prorrateados costos administrativos, de impuestos y de obligaciones fiscales que nada tienen que ver con la ausencia del trabajador, y que deben de pagarse)
- XII. La COMPAÑÍA se compromete a no contratar para sus servicios a trabajadores del CONTRATISTA, el CONTRATISTA se reserva el derecho de aplicar la cláusula V. Toda queja o reclamo cualesquiera que sea su naturaleza en contra de los trabajadores la resolverá únicamente el CONTRATISTA; y en caso de terminación del servicio por cancelación o terminación de contrato, si algún trabajador se queda a laborar por cuenta de la COMPAÑÍA, ésta asume la responsabilidad Obrero-Patronal releva de ella al CONTRATISTA a partir de la fecha de terminación por la causa que sea. Si la COMPAÑÍA no respeta éste compromiso y contrata por su cuenta los servicios de uno ó varios trabajadores del CONTRATISTA sin notificarle a éste su conformidad, la COMPAÑÍA se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del tiempo pactado en éste contrato a favor del CONTRATISTA, y éste a su vez se reserva el derecho de aplicar la Cláusula V ó de seguir conservando las relaciones comerciales con la COMPAÑÍA. La COMPAÑÍA no podrá apelar ni alegar que todo trabajador del CONTRATISTA después de sus horas de trabajo contratado puede libremente ser contratado por la COMPAÑÍA, ya que la responsabilidad Obrero Patronal subsistirá las 24 horas ó cualquier hora en que preste los servicios el trabajador a la COMPAÑÍA ó personas relacionadas con ésta,
- XIII. Durante la vigencia del presente Contrato, la COMPAÑÍA no podrá encargar a personas ajenas del CONTRATISTA, el efectuar trabajos de limpieza en las áreas contratadas. En caso de que esta Cláusula no sea observada el CONTRATISTA quedara relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que se hubiere contratado.
- XIV. El CONTRATISTA se obliga a uniformar a todos los trabajadores encargados de mantenimiento de limpieza, materia de este Contrato, bajo las normas establecidas por el mismo y vigilará que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualesquier asunto que no sea exclusivamente de mantenimiento de limpieza.
- XV. El CONTRATISTA se compromete a contratar por su cuenta a todos los trabajadores que sean necesarios y solicitados para el mantenimiento de limpieza que se requieran en la Cláusula Primera, reservándose el derecho de cambiar al personal (notificando a la COMPAÑÍA por escrito) o a la maquinaria empleada de acuerdo a las necesidades de mantenimiento de limpieza, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo.
- XVI. La COMPAÑÍA dará las facilidades necesarias al CONTRATISTA para el desempeño del mantenimiento de limpieza contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para el mejor desarrollo del mismo, las cuales serán atendidas por el CONTRATISTA siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales del presupuesto presentado.
- XVII. El CONTRATISTA será el único responsable para con sus trabajadores en lo que se refiere a los conflictos OBRERO-PATRONALES que pudieran surgir con motivo del mantenimiento de limpieza. Así mismo el CONTRATISTA se obliga a cubrir los pagos que resulten con su relación con sus trabajadores relativos a las cuotas Fiscales, I.M.S.S, INFONAVIT, AFORES, etc. La administración de recursos humanos, fiscales y obligaciones ante las autoridades, por motivo de la relación obrero patronal corresponde única y exclusivamente al contratista, relevando de toda obligatoriedad a la COMPAÑÍA, y esta a su vez se abstendrá de cuestionar sobre los sistemas que utilicen el contratista, pues no es de su competencia. Ni la relación de prestación de servicios a cumplir mancomunadamente a nada en sus relaciones obrero patronales.
- XVIII. Mientras subsista el Contrato de Prestación de Servicios entre la COMPAÑÍA y el CONTRATISTA, la COMPAÑÍA no deberá integrar a su nómina a ningún trabajador del CONTRATISTA mientras subsista la relación de la prestadora de servicios. En caso contrario, seguirá subsistiendo la obligatoriedad de pagar los servicios de dicho (s) trabajador (es).
- XIX. El CONTRATISTA será responsable (POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL) hasta por la cantidad de \$ 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para garantizar las reparaciones de los desperfectos causados por los trabajadores en el desempeño de las labores contratadas por la COMPAÑÍA. Desperfectos que ellos llegaran a causar.
- XX. El CONTRATISTA no se hace responsable por los daños y/o desperfectos causados por sus trabajadores si estos daños y/o desperfectos se llegaren a causar a consecuencia de alguna orden girada por un Funcionario o empleado de la COMPAÑÍA para ejecutar actividades que no estén contratadas.

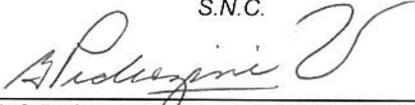
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA

- XXI. Toda la maquinaria y equipo que se usare para el desempeño del mantenimiento de limpieza, será propiedad del CONTRATISTA y las reparaciones y mantenimiento será de su exclusiva cuenta.
- XXII. La COMPAÑÍA proporcionará al CONTRATISTA un lugar determinado que servirá como almacén de materiales u bodega para guardar maquinaria y equipo. Quedando como depositaria de los bienes antes mencionados, mientras no esté un representante autorizado del CONTRATISTA para disponer de tales bienes.
- XXIII. Si por alguna razón se llegara a modificar alguna de las Cláusulas que forman el presente CONTRATO (aumento o disminución de personal, cambio de domicilio, etc.) bastará agregar anexos debidamente suscritos por la COMPAÑÍA y el CONTRATISTA para que dichas modificaciones se den por aceptadas sin afectar los derechos y obligaciones del mismo hasta la terminación estipulada.
- XXIV. Este contrato empezará a surtir efecto a partir del 01 de Enero del 2012 y estará vigente hasta el 31 de Diciembre del 2012 pudiendo prorrogarse por un tiempo determinado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes por escrito.
- XXV. CLAUSULA ESPECIAL: Este contrato tiene su fecha de terminación que es el día 31 de Diciembre del 2012 pero en caso de que se prolonguen los servicios después de dicha fecha acuerdan ambas partes la prolongación tácita del contrato en sus derechos y obligaciones aún a pesar de no tener otro contrato renovado. Así mismo, las cláusulas de este contrato se consideran aceptadas por el cliente desde el momento en que halla sido recibido por cualquier representante del mismo, aun a pesar de no haber sido firmado por su representante legal; a falta de este contrato o de ser recibido por el cliente, el pedido de solicitud de los servicios hará las veces de éste contrato y suplirá la falta de firma o extravío de este contrato. La firma de cualquier persona que haga las veces de representante que aparezca en los pedidos, contratos o facturación los hará a nombre y de plena conformidad en sus derechos y obligaciones que le correspondan a la COMPAÑÍA.
- XXVI. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a los tribunales competentes de Monterrey N.L. renunciando expresamente a cualquier fuero o vecindad que llegaren a adquirir.

Monterrey, N.L. A 01 de Enero del 2012

COMPAÑÍA:

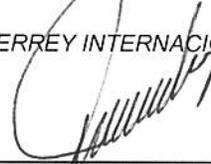
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS,
S.N.C.



LA C.P. GINA MARÍA PEDERZINI VILLARREAL
Representante

CONTRATISTA:

LIMPIEZA MONTERREY INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.



C.P. ARTEMIO CASTRO VILLAVERDE
Representante